

EST-PARB-0003

ESTADO No. 0003
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 09 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	4871	CEMEX COLOMBIA S.A		05/01/2024	AUTO PARB N° 0013	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. 4871, presentado por la abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del mencionado contrato, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0072-2023 del 15 de diciembre 2023, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del 15 de enero de 2024, fecha en la cual vence el periodo otorgado para la suspensión de obligaciones, allegue correcciones y/o adiciones adiciones para la actualización del PTO con la información de recursos y reservas -CRIRSCO- del Contrato de Concesión No. 4871, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0072-2023 del 15 de diciembre de 2023, presentando lo siguiente: El documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, completo, incluyendo los ajustes realizados, y todos los anexos (respuesta de los requerimientos), de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100, enmarcado en los términos de referencia, lineamientos y metodología adoptados por la

					Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 143 de 2017, modificada por la Resolución 299 de 2018 y bajo las características y aspectos técnicos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO. Revisar el contenido en las carpetas, anexas toda la información que debe ser entregada al BIM. • En los anexos las 427 imágenes utilizadas en la construcción del ortofotomosaico. • Los perfiles de Geología Local a la escala 1:5.000 o 1:2.000 de acuerdo a los términos de referencia de la ANM, con la información geológica completa. • El Plano de Muestreo Geológico incluyendo la ubicación en planta de las columnas estratigráficas detalladas (locales). • El Plano de Puntos de Control Geológicos incluyendo la ubicación en planta de las columnas estratigráficas detalladas (locales). • Las Columnas Estratigráficas FR-01 y C-01 incluir la leyenda, parámetros geológicos, estructuras sedimentarias, fotografías, etc. Deben ser presentadas de acuerdo a las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en las especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos (columnas) aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica. Así mismos, deben presentar las columnas Perf. BC-5 y Perf. BC-10 utilizadas en la correlación y describir los factores geológicos utilizados en la correlación, como las unidades litoestratigráficas. • Los formatos QA/QC para la entrega de muestras al laboratorio, debe incluir el registro fotográfico de todas las muestras recolectadas y los formatos de QA/QC empleados en la realización de los análisis. • El registro fotográfico de las imágenes de campo con la identificación de los puntos de control y la orientación, y especificar el espesor de los afloramientos. • El mapa con las discontinuidades geológicas, que contenga la cinemática de las estructuras levantadas en campo, que sirvieron de base para el análisis y modelamiento estructural y de geotecnia, los cuales
--	--	--	--	--	--

					sustentan la cartografía, el modelamiento geológico y cálculo de recursos en el área del título minero. • El tipo de muestras recolectadas en las perforaciones, especificar el porcentaje de núcleo recuperado, aclarar si hubo, en caso que sí, realizar la descripción; describir las zonas mineralizadas y de alteración; anexar los registros crudos de perforación, y presentar las columnas estratigráficas de las perforaciones, especificar las que se utilizaron para la correlación. • Todas las columnas utilizadas en la correlación estratigráfica en los formatos requeridos por la ANM, especificar los factores geológicos y describir la continuidad de las unidades litoestratigráficas que encuentran separadas geográficamente, con el fin de mejorar el modelo geológico y así mismo, los límites para la categorización de los recursos; mostrando igualmente en las secciones y el bloque diagrama, las áreas establecidas para cada tipo de Recurso (Medido, Indicado e Inferido) con la información que fue usada para definir su extensión (límites). • Realizar el cálculo correspondiente y corrección al tipo de falla planar ya que las consideraciones tomada para el cálculo del factor de seguridad corresponden a la localización de otro proyecto minero. Dejando en duda si los datos soportados verdaderamente son para el proyecto minero. • Requerir a la sociedad titular para que una vez considerados los factores modificadores mineros desarrollados para el proyecto minero del título minero 4871, se determine el porcentaje de afectación en la determinación de las reservas probadas para el proyecto ya que de acuerdo a lo allegado, establece las características técnicas del proyecto pero no se observa en la estimación la aplicación de porcentajes de acuerdo a las características que disminuyan o afecten las reservas estimadas, por ejemplo como se menciona en la parte técnica y de infraestructura y clasificación. El proceso de explotación pasa por áreas de clasificación que generan un porcentaje de pérdidas que disminuyen las reservas probadas estimadas, de igual manera sucede con el transporte o pérdidas de acarreo y lo mismo en la explotación. ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB- PTO-0072-2023 del 15 de diciembre de 2023. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 4 de 4

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA(E)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA